



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 195 - 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 de marzo de 2025

VISTO:

La Carta N° 009-2025-CSH-RC/SAMC, recepcionado con fecha 31 de enero del 2025, del Consorcio Supervisor HESA, Informe N° 570-2025-MDNCH-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025, de la Sub Gerencia de obras publicas, Informe N° 0578-2025-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 12 de febrero del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0211-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 28 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1072-2025-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 03 de marzo del 2025 de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0330-2025-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 03 de marzo del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA” CUI N°2595839, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Carta N° 009-2025-CSH-RC/SAMC, recepcionado con fecha 31 de enero del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HESA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Infraestructura el Informe de Valorización de Mayores Metrados N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2595839, adjuntado para ello el informe del supervisor de obra en donde concluyen que para la ejecución de mayores metrados, el contratista ha cumplido con los procedimientos que indica la normativa vigente, siendo solicitado, comunicado a la entidad, autorizado y ejecutado, la valorización de Mayor Metrado N°01 mes de enero 2025 (periodo de ejecución del 23 al 31 de octubre del 2024; del 01 al 12 de noviembre del 2024 y del 19 al 24 de diciembre 2024) el contratista ejecutor presenta un avance ejecutado al 100.00% es equivalente al monto de **S/. 304.720.38 (trescientos cuatro mil setecientos veinte con 38/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 570-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 11 de febrero del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el Informe de Conformidad de Mayores Metrados N°01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2595839, concluyendo que de revisado el Informe de valorización de Obra Única de Mayores metrados N°01 y se encuentra conforme para su trámite. La Valorización de Mayores metrados N°01 corresponde al 3.585 % del monto del contrato y tiene un avance físico parcial de 100.00% y un avance acumulado de 100.00%. El importe total a cancelar por ejecución de Obra al Operador Tributario **SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY S.R.L.**, asciende a un monto de **S/.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

304,720.38 inc. IGV (Trecientos Cuatro mil Setecientos Veinte con 38/100 soles) previa aprobación mediante acto resolutivo y previa certificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 578-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite solicita al Gerente Municipal la aprobación de Mayores Metrados N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2595839, por el monto de S/. 304,720.38 inc. IGV (Trecientos Cuatro mil Setecientos Veinte con 38/100 soles).

Que, mediante Informe legal N° 0211-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 28 de febrero del 2025 el Jefe de la oficina de asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal su opinión legal respecto de la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 opinando lo siguiente: *“Se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CÓDIGO ÚNICO N°2595839, a favor de SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY S.R.L. por el monto de S/. 304,720.38 inc. IGV (Trecientos Cuatro mil Setecientos Veinte con 38/100 soles), que representa una incidencia de 3.58% respecto del monto contractual.*

Que mediante informe N° 1072-2025-MDNCH-OGPP/OPP, recepcionado con fecha 03 de marzo del 2025 el jefe de la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por Mayores Metrados N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2595839, adjuntado para ello la Nota N° 0000001064 por el monto de S/ 304,720.38.**

Que, mediante informe N° 0330-2025-MDNCH-OGPP, recepcionado con fecha 03 de marzo del 2025, suscrito por el Jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la certificación de crédito presupuestario por Mayores Metrados N° 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA -**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2595839, adjuntado para ello la Nota N° 0000001064 por el monto de S/ 304,720.38.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral b) del artículo 35° señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas";

Que, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución;

Que, en el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución;

Que, de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación. Así, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando en una obra los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial;

Que, asimismo, el tercer párrafo del citado numeral establece que: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales que **se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**";

Que, por tanto, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios contemplado en el numeral b) del artículo 35° del Reglamento, la Entidad debe efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, sobre la base de lo señalado, cabe precisar que únicamente en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios puede reconocerse la ejecución de “**mayores metrados**”, cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento “Definiciones” define al **MAYOR METRADO** como “**El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra** y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”. Por su parte, el **METRADO** es definido como: “El cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida”;

Que, de este modo, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una **proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello signifique una modificación del expediente técnico**;

Que, ahora bien, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios “(...) se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución**, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley.”;

Que, de lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra;

Es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODOS*

(b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito. “Cabe señalar que la normativa de contrataciones precisa que, el sistema de contratación “Precios unitarios, es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución...”.

El sistema de contratación a precios unitarios, es aplicable en el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

Según se advierte, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto el sistema de contratación de precios unitarios para aquellos casos en los que no es posible calcular con exactitud las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista dadas las características propias de la prestación. Por su parte, se establece que el postor deberá formular su oferta proponiendo precios unitarios en función a las cantidades referenciales o partidas contenidas en los documentos del procedimiento, quedando la Entidad obligada a pagar por lo ejecutado realmente.

Referente al tema en cuestión, la OPINION N°051-2024/DTN señala lo siguiente: Por las consideraciones expuestas, si la Entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero su autorización o ejecución no hubiese sido debidamente anotada de conformidad con lo previsto en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, dicha falta de anotación debida podría no ser por sí sola razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, toda vez que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, el pago al contratista se debe efectuar según lo realmente ejecutado. En ese sentido, debe indicarse que la Entidad a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad podría evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tal efecto, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del inspector o supervisor de obra, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

Que, si bien es cierto, la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a evaluación, según se desprende de lo previsto, el artículo 187° del Reglamento que dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

conformación de terreno en la berma central para sembrado de palmeras tipo botella, se continua con el trazo y excavación para la instalación de postes de C.A.C. de 9.0 metros/200 Kg Se realiza el vaciado de concreto $f_c=175$ Kg/cm² para martillos de concreto en berma central en la progresiva 0+530, antes de dar inicio al vaciado de concreto se sacó una prueba de Slump cuyo resultado fue satisfactorio; es decir cumple con lo requerido en el diseño de mezcla. Se sacan testigos de concreto para ser ensayados a la compresión simple. El curado se realiza con curador membranil. Se libera niveles (plantillas) de la sub base y se sacan pruebas de densidad de campo para sub base de 0.20 m de espesor desde la progresiva 1+020 hasta la progresiva 1+100. Los resultados han sido satisfactorios. **Con autorización de la supervisión de obra se ejecuta mayor metrado en las partidas: 01.05.02 EXCAVACION CON EXPLOSIVOS EN TERRENO ROCOSO Y 01.05.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10 Km, desde la progresiva 0+930 a 1+020, los metrados realmente ejecutados se determinarán una vez concluida las partidas a nivel de la subrasante aprobada.**

- ▲ **Asiento N° 112** – 24 de octubre del 2024 el supervisor de obra: Da respuesta al asiento N°111
- 1.- Se verifica la charla de 5 minutos para el personal técnico y obreros sobre seguridad y salud ocupacional realizada por el especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo.
 2. - Se verifica trabajos de encofrado, se coloca acero de refuerzo en sardineles y peraltados de la berma central. según lo indicado en expediente técnico.
 - 3.- Se verifica trabajos de conformación de terreno en la berma central para sembrado de palmeras tipo botella, se continua con el trazo y excavación para la instalación de postes de C.A.C. de 9.0 metros/200 Kg, según indicado expediente técnico contractual.
 - 4.- Se autoriza el vaciado de concreto $f_c=175$ Kg/cm² para martillos de concreto en berma central en la progresiva 0+530, se sacó una prueba de Slump cuyo resultado cumple con lo requerido en el diseño de mezcla. Se sacan testigos de concreto para ser ensayados a la compresión simple. El curado se realiza con curador membranil.
 - 5.- LA supervisión libera niveles (plantillas) de la sub base y se sacan pruebas de densidad de campo para sub base de 0.20 m de espesor desde la progresiva 1+020 hasta la progresiva 1+100.
 - 6.- Se verifica la ejecución de mayor metrado en las partidas: **01.05.02 EXCAVACION CON EXPLOSIVOS EN TERRENO ROCOSO Y 01.05.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10 Km, desde la progresiva 0+930 a 1+020, los metrados realmente ejecutados se determinarán una vez concluida las partidas a nivel de la sub rasante aprobada según absolución de consulta N° 01., se exige al contratista cumplir con el plan de voladura y especificaciones técnicas del proyecto.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- ▲ Asiento N° 115 – 26 de octubre del 2024 el supervisor de obra anota lo siguiente: (..) 5.- Se verifica la ejecución del mayor metrado de las partidas: 01.05.02 EXCAVACION CON EXPLOSIVOS EN TERRENO ROCOSO Y 01.05.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQ. D=10 Km, desde la progresiva 0+930 a 1+020, los metrados realmente ejecutados se determinarán una vez concluida las partidas a nivel de la subrasante aprobada.
- ▲ **Asiento N° 117 – 27 de octubre del 2024** Supervisor de obra anota lo siguiente: Por motivos de fallas en internet, El presente Asiento corresponde al día sábado 26 de octubre del 2024, con las siguientes ocurrencias: (..) 5.-**Se verifica la ejecución del mayor metrado de las partidas: 01.05.02 EXCAVACION CON EXPLOSIVOS EN TERRENO ROCOSO desde la progresiva 0+930 a 1+020, los metrados realmente ejecutados se determinarán una vez concluida las partidas a nivel de la subrasante aprobada.**
- ▲ **Asiento N° 119 – 28 de octubre del 2024** el Supervisor de obra anota lo siguiente (..) 2.- Se verifica trabajos de ejecución de mayor metrado de las partidas: **01.05.02 EXCAVACION CON EXPLOSIVOS EN TERRENO ROCOSO, desquinche y eliminación de material de roca C/MAQ. D=10 Km, desde 0+930 a 1+020, tramo de cerro partido, los metrados realmente ejecutados se determinarán una vez concluida las partidas a nivel de la subrasante. se exige cumplir con el plan de voladura elaborado del contratista.**

Que, en cumplimiento de sus funciones, el Supervisor de Obra ha revisado las anotaciones realizadas por el ingeniero Residente de obra en el cuaderno de obra, verificando que los MAYORES METRADOS N° 01 cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para su aprobación, en concordancia al Art. 205 inciso 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°009-2025-CSH-RC/SAMC de fecha 31 de enero del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR HESA remite a la Entidad el Informe de Mayores Metrados N°01: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CÓDIGO ÚNICO N°2595839**, en donde concluyen que para la ejecución de mayores metrados, el contratista ha cumplido con los procedimientos que indica la normativa vigente, siendo solicitado, comunicado a la entidad, autorizado y ejecutado, la valorización de Mayor Metrado N°01 mes de enero 2025 (periodo de ejecución del 23 al 31 de octubre del 2024; del 01 al 12 de noviembre del 2024 y del 19 al 24 de diciembre 2024) el contratista ejecutor presenta un avance





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ejecutado al 100.00% es equivalente al monto de S/. 304.720.38 (trescientos cuatro mil setecientos veinte con 38/100 soles)

Que, estando determinado el monto del presupuesto por mayores metrados, del cálculo realizado se determina un porcentaje de incidencia de 3.585%, lo cual indica que **el porcentaje por mayores metrados N° 01**, es menor al 15%, por ende, la aprobación por ejecución de mayores metrados se encuentra dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del RLCE. Es meritorio traer a colación, la primera conclusión de la Opinión N°143-2018/DTN que señala: *“Considerando que en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios- la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto; bajo el mismo razonamiento, el contratista no podía solicitar la disminución de la garantía en caso hubiera ejecutado metrados en menor proporción a la inicialmente pactada, pues -atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios- ello no constituía una reducción de obra.”*

Que, en conclusión, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE se indica que los mayores metrados no requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, **pero si para su pago**; es necesario solicitar mayores recursos a la Entidad quedando un **saldo a favor** del contratista SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY la suma ascendente S/. 304,720.38 inc. IGV (Trecientos Cuatro mil Setecientos Veinte con 38/100 soles), que representa una incidencia de 3.58% respecto del monto contractual.

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**, como es el presente caso; por lo que, mediante Informe N° 0330-2025-MDNCH-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a esta Gerencia Municipal la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000001064, por el monto de S/. 304,720.38 inc. IGV

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con la aprobación de la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, la opinión legal favorable y con certificación presupuestal; por lo que, se procede a emitir el presente acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, EL PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PACIFICO DESDE AV. CHINECAS HASTA LA CALLE 19 (AA.HH. VILLA ATAHUALPA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CÓDIGO ÚNICO N°2595839, a favor de SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY S.R.L. por el monto de S/. 304,720.38 inc. IGV (Trecientos Cuatro mil Setecientos Veinte con 38/100 soles), que representa una incidencia de 3.58% respecto del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR, a la Oficina General de Administración, para que efectúe el trámite y acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO SUPERVIRSOR HESA y a SERVICIO MULTIPLES OLD NAVY.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

